fecha de Diez y siete de Henero deste año sobre el uso de papel sellado, y entendido por la Villa se obedezio con el respecto deuido y zeremonia à costumbrada, y mando se guarde cumpla y ejecute y se ponga en el quaderno donde estan las demas ordenes mediante hauerse publicado por m.do del S.or Alcalde Mayor

Peste — Viose despacho vereda del S.or Corregidor de Murcia con fecha de seis del corr.te en que se manda que para la manutenz.on de las Guardias de Marina para precauer el contagio de peste que se hauia introduzido en la plaza de Zeuta, se repartan quatro mill quinientos y zinquenta reales, y que en el term.o de quinze dias se pongan en la Casa de dha Ziudad, y en poder de Fran.co Chumillas Depositario, y entendido por la Villa acordo se reparta dha cantidad con el seis por ziento de cobranza y conduzion, y el aum.to que tenga el papel, respecto de que aunque desta aora a sido de oficio a de ser en papel de a diez quartos asi dri-xinal como saca, y hauiendo regulado que para cada repartim.to y saca, son nezesarios quarenta y siete reales, estos y zinq.ta reales que se han de pagar al pres.te ss.no por dho repartim.to sea lo que se reparta

Repartidores — Se nombran por repartidores para el repartim.to de la peste a Juan Perez Calvete, y Matheo Sierra a Nicolas de Robles en los prados, a Fran.co Lopez de Archuel, y a Fran.co Gonzalez en las Almenas a quienes se les prebenga hagan el repartim.to a proporzion de caudales tratos y comerzios

Miliciano — Biose despacho vereda del Señor Corregidor de Murcia con fecha de ocho del corr.te en que se manda rehen